

PROVIDENCIA RESOLUTIVA del Comité Académico del Doctorado de Ingeniería de la

UNER N° 01/15

ORO VERDE, 07 de septiembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, según el **Anexo I** (ESTRUCTURA CURRICULAR) de la Resolución del CS N° 273/09 en la que se aprueba la creación del Doctorado en Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos (DI-UNER), en su título PAUTAS PEDAGÓGICAS PREVISTAS se establece, entre otros requisitos, que para conservar la condición de alumno regular los Doctorandos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Formular el proyecto de Tesis definitivo y presentarlo en una Jornada de Proyectos de Tesis e investigación.
- Elevar los informes de avance anuales previstos para la carrera.

Que existen indicaciones específicas respecto del contenido de los informes, a saber:

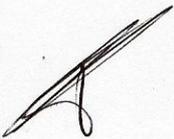
- El primer informe de avance que contendrá la explicitación del marco teórico, estrategias de investigación, objetivos, la perspectiva teórico-metodológica y categorías de análisis.
- A partir del segundo informe de avance se presentarán los avances en el cumplimiento de los objetivos; escritura de los resultados provisionales; dificultades encontradas en el desarrollo de sus investigaciones.

Que también existen indicaciones respecto de la obligación del Director de Tesis en la elaboración y presentación de informes de avance anuales, a saber:

- El Director de tesis deberá presentar anualmente al Comité Académico de Doctorado un Informe en el que se expida en relación con los avances efectuados y el recorrido curricular realizado por el doctorando.

Que el Comité Académico (CA) del DI-UNER, en su reunión del 05 de agosto de 2015 discutió sobre la necesidad de adecuar los puntos reglamentarios antes descriptos de acuerdo con las necesidades y realidades de la Carrera, cuando al presente ya se ha cumplido un ciclo de la misma, en particular:

- Que los requerimientos establecidos para el contenido del primer informe de avance, son en realidad parte de los que se exigen en la presentación del Plan de



Tesis, el cual es presentado por el Tesista y Director a los 6 (seis) meses de realizada la inscripción a la Carrera y aprobado por los CDs a recomendación del CA.

- Que al finalizar el segundo año de permanencia en la Carrera, la mayoría de los Tesistas se encuentran aún en la etapa de finalización del cursado (cursos obligatorios y electivos) y por lo tanto no han realizado aún avances significativos en aquellos aspectos establecidos como requisitos a incluir en el segundo informe.
- Que para un adecuado seguimiento de la Carrera por parte de las Unidades Académicas intervinientes y del Consejo Superior, se elabora una memoria anual para la cual se necesita contar con información específica acerca de aspectos como: proyectos de investigación y/o extensión vinculados con la Carrera (a través de la participación de Tesistas y/o Directores en los mismos, utilización de fondos de estos proyectos para las actividades de Tesis, y otros), presentaciones de trabajos en reuniones y/o congresos y publicaciones aceptadas (revistas periódicas, libros, capítulos de libros, etc.) derivados de las actividades de Tesis, entre otros.
- Que la realización de ciclos de seminarios periódicos donde los Tesistas presenten sus planes de trabajo (problemática, objetivos, hipótesis, metodología, resultados parciales) son actividades de fundamental valor académico para la Carrera y de valor formativo para los Tesistas y Directores, creando ambientes de discusión propicios para la generación de nuevas ideas, proyectos y colaboraciones entre sus miembros.

POR LO ANTES MENCIONADO, EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, RESUELVE:

Reformular las pautas pedagógicas previamente detalladas de la resolución (CS N° 273/09), según se detalla a continuación:

- El aspirante y el director propuesto de Tesis deberán presentar un plan de Tesis, siguiendo las disposiciones establecidas para tal fin. A partir de la aprobación del plan y Director de Tesis por el CD correspondiente, el plan toma carácter de Proyecto de Tesis (PDT).
- Durante el cursado del 4^{to} (cuarto) año de la Carrera, Tesista y Director deberán elaborar un informe de avance y elevarlo al CA para su evaluación. El mismo deberá ser elaborado siguiendo las pautas vigentes establecidas para tal fin y que serán brindadas por la Dirección de la Carrera junto con la nota solicitando su presentación. Es obligación indicar en este informe, reformulaciones menores o mayores que se hayan realizado sobre el PDT original, fundamentando las mismas.

Las áreas de investigación y posgrado de cada Unidad Académica, en coordinación con la Dirección de la Carrera, deberán organizar periódicamente encuentros, jornadas o seminarios donde los Tesistas con PDTs aprobados presenten los mismos.



Doctorado en Ingeniería

Bioingeniería, Ciencias Agropecuarias y Ciencias de la Alimentación

Anualmente y a pedido de la Dirección de Carrera, los Directores de Tesis deberán informar acerca de todas las actividades académicas relevantes derivadas y/o relacionadas con la ejecución de cada PDT. La Dirección proveerá una guía para tal fin, que requerirá el detalle, entre otros, de: proyectos de investigación aprobados y en ejecución, presentaciones a congresos y/o reuniones científicas, publicación de trabajos en revistas periódicas, libros o capítulos de libros, actividades de divulgación y/o extensión, etc.



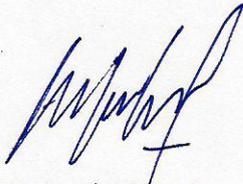
Dr. Javier Fernando Adur
FI-UNER



Dra. Flavia Perlo
FCAL-UNER



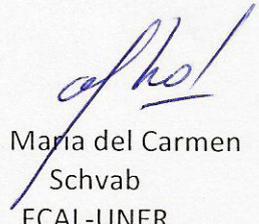
Dr. Pablo Aceñolaza
FCA-UNER



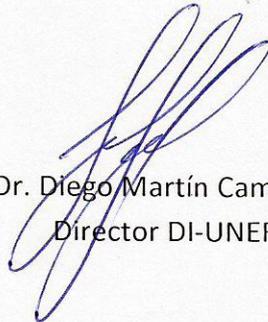
Dr. José Di Paolo
FI-UNER



Dr. Víctor Hugo Lallana
FCA-UNER



Dra. María del Carmen
Schvab
FCAL-UNER



Dr. Diego Martín Campana
Director DI-UNER